

VISTO:

Que el Señor Claudio Fabián Rébola, DNI N° 17.189.652 licitara el 26 de Octubre de 2001, según Ordenanza N° 950/01 y Decreto N° 050/2001 "B" el terreno designado catastralmente como Manzana 111 Parcela 25 de una superficie total de seiscientos veinticinco metros cuadrados por U\$S 9.500,-, y,

CONSIDERANDO:

Que al Señor Claudio Fabián Rébola se le notificara mediante nota de fecha 29 de octubre de 2001, la adjudicación del lote licitado y que debía firmar el boleto de compraventa respectivo,

Que el Señor Rébola no se presentó a firmar el Boleto correspondiente y ante reiterados llamados se negó a presentarse en el edificio municipal, ni envió nota alguna explicando los motivos de su conducta,

Que el día 12 de noviembre del corriente, se le enviara carta documento notificándole que ante la falta de cumplimiento, se le desadjudicó el terreno licitado,

Que el Señor Sergio Alejandro Morichetti ha manifestado mediante nota la voluntad de adquirir dicho lote para construir su casa habitación,

Que el Señor Sergio A. Morichetti ofrece \$ 7.500,- de contado, siendo este un valor mayor al precio Base dispuesto por Ordenanza N° 950/01,

Que el Señor Sergio A. Morichetti no pudo participar de la licitación porque sus funciones de Ingeniero Agrónomo en la Zona de Santa Eufemia y La Carlota le impidieron enterarse a tiempo de la misma,

Que en el llamado a licitación efectuado en fecha reciente sólo ofreció por dicho sitio el Sr. Rébola, quien no cumplió la oferta,

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 956 /01

Art. 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites necesarios para efectuar la transferencia de dominio del inmueble ubicado en la calle Salta y designado catastralmente como Manzana 111, Parcela 25, que mide doce con cincuenta metros de frente sobre la calle Salta y cincuenta metros de fondo, haciendo una superficie total de seiscientos veinticinco metros cuadrados, al Señor SERGIO ALEJANDRO MORICHETTI, DNI N° 22.206.824, domiciliado en calle Juan José Paso N° 121 de General Deheza.

Art. 2°.- El precio total de la venta se conviene en la suma de Dólares siete mil quinientos (U\$S 7.500,-) pagaderos al contado en el acto de suscripción del Boleto de Compraventa.

Art. 3°.- El bien se enajena con Deuda de GAS y el monto que corresponda por la Obra de Cloacas es a cargo del comprador.

Art. 4°.- Los gastos de escritura traslativa de dominio deberán ser solventados por el comprador y el Departamento Ejecutivo Municipal firmará la escritura traslativa en el Edificio Municipal cualquiera sea el domicilio del escribano actuante.

Art. 5°.- El Sr. Sergio Morichetti deberá respetar en todo sus términos lo establecido por Ordenanza N° 950/01 en el artículo 8°, que limita el uso del inmueble para la construcción de tinglados y/o galpones hasta una distancia de veinticinco metros de la línea municipal de edificación.

Art. 6°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil uno.-

VISTO:

Las disposiciones establecidas por medio del Decreto Nacional N° 1004 de fecha 09 de agosto de 2001 el cual fuera publicado en el Boletín Oficial el día 10 de Agosto del mismo año, instrumento mediante el cual se instaura un PROGRAMA DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP), y, las disposiciones de la Provincia de Córdoba en relación a la emisión de las LETRAS DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP-CORDOBA),y,

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional ha suscripto con las Provincias el COMPROMISO FEDERAL del 06 de Diciembre de 1999 el cual fuera ratificado por medio de la Ley Nacional N° 25.235 y el COMPROMISO FEDERAL PARA EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL, de fecha 17 de noviembre de 2000, el cual fuera ratificado por Ley Nacional N° 25.400, donde se contempla la instrumentación de un Programa de asistencia financiera destinado a las Provincias,

Que la Provincia ha comprometido su participación en el Programa dispuesto por medio de Decreto Nacional N° 1004/2001, dentro del marco de los dispuesto por el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL,

Que la instrumentación de dichas Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales LECOP y LECOP-CORDOBA, permitirá dar una movilidad a las economías regionales las cuales se encuentran en serios inconvenientes ante la imposibilidad de dar una continuidad a la cadena de Pagos debido a la escasez de moneda de curso legal circulante,

Que ello determinará la posibilidad de la Comuna de reestructurar su situación financiera, que permita proyectar con el cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, sustentándose sobre la base de la entrega de las LETRAS DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) y las LETRAS DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP-CORDOBA).

Que las Letras facilitarán la circulación como medio de pago de las obligaciones adeudadas y de los futuros compromisos que debe afrontar la Comuna.

Que al haber dispuesto la Administración Provincial el pago de sus compromisos con LETRAS DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP),y LECOP-CORDOBA se generaliza la circulación de dicho medio de pago.

Que estos procedimientos cancelatorios tienden a facilitar a los contribuyentes la cancelación de las obligaciones de carácter tributario con relación a esta Municipalidad mediante las citadas Letras, como asimismo otorgar las facultades necesarias a fines de que dichas Letras sirvan como medio de pago de las obligaciones que haya contraído o contraiga la Comuna.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de General Deheza

DECRETO N°: 058/2001 "B"

VÍSTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N°: 956/2001 en sesión ordinaria el día 15 de Noviembre de 2001, por la cual se autoriza la venta del inmueble ubicado en la calle Salta, designado como Parcela 25, Manzana 111 al Señor SERGIO ALEJANDRO NORICHETTI, D.N.I. N° 22.206.824.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el art. 49, Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE
GENERAL DEHEZA

DECRETA

Art. 1°.- PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 956/2001, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 15 de Noviembre de 2001.

Art. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 16 de Noviembre de 2001.

SILVIA B.de SCATAGLINI
Secretaria de Administración
y Hacienda



REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL



Comisario CESAR O. SEIMANDI
JEFE DE CRIA DITO
GRAL. DEHEZA U.R. 9

CONSTE POR LA PRESENTE QUE EL
PRECEDENTE FUE PUBLICADO.